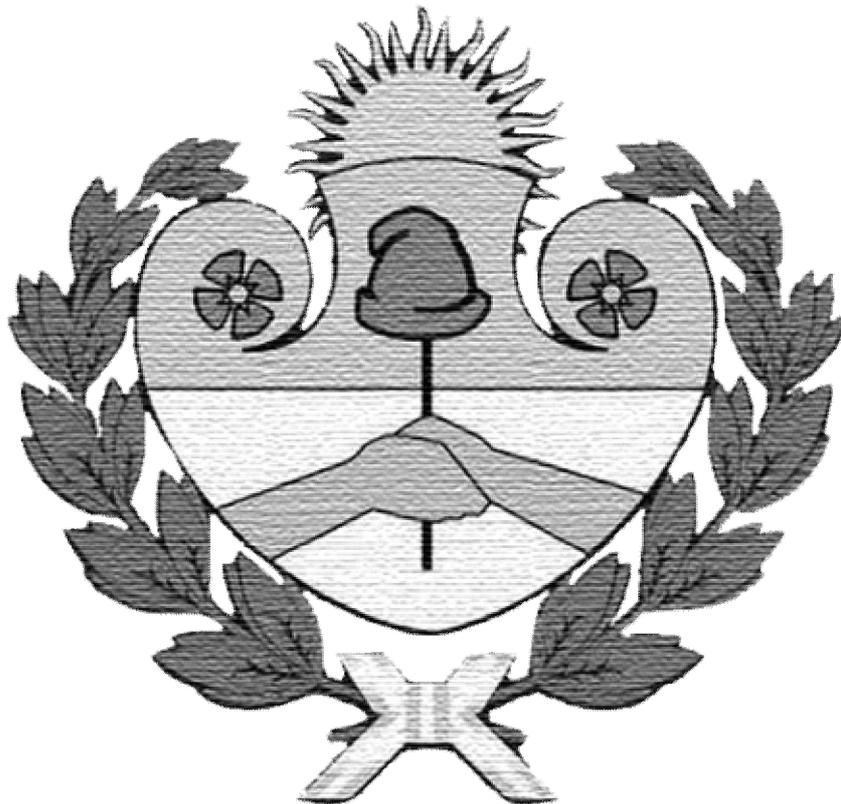


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 86 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2917-G.-
EXPTE. N° 400-9240-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de Abril de 2013, la renuncia presentada por el señor D. LUIS MIGUEL MORENO, DNI N° 22.420.490, al cargo de Coordinador (Personal Jerárquico Fuera de Escala) del Ministerio de Gobierno y Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2947-E.-
EXPTE. N° 1050-888/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el proyecto educativo preventivo denominado Semillas "El origen de una Nueva Generación", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2959-S.-
EXPTE N° 716-731/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "San Roque", tramita la promoción de la Sra. ISABEL DOMÍNGUEZ, CUIL N° 27-10998472-3, quien revista en el cargo categoría B-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, al cargo categoría B-5, y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2013-Ley N° 5756, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque",...

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2975-DS.-
EXPTE. N° 770-999/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Sr. Marcelo Fernando Meriles, CUIL N° 20-24504156-0, cargo Categoría 4-30 Horas-Agrupamiento Servicios Generales, personal de planta permanente de la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el termino de seis meses a partir del día 1° de Octubre de 2007 y hasta el 1° de Abril de 2008; y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los fines de su regularización administrativa;

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por cumplida la Licencia Sin Goce de Haberes usufructuada durante el periodo 1° de Octubre de 2007 y hasta el 9 de Abril de 2008, por el Sr. Marcelo Fernando Meriles, CUIL N° 20-24504156-0, cargo Categoría 4-30 Horas-Agrupamiento Servicios Generales-personal de planta permanente de la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3007-S.-

EXPTE. N° 742-041/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Fabiola del Valle Tapia, CUIL N° 27-30052231-4, en el cargo categoría 13(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", a partir del 6 de abril de 2011 y por el término de un (1) año, y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Fabiola del Valle Tapia, CUIL N° 27-30052231-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques" durante el período comprendido entre el 6 de abril de 2011 y el 05 de abril de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Elvia Edith Vásquez, CUIL 27-32401220-1, en el cargo categoría 7(c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", durante el período comprendido entre el 6 de abril de 2011 y el 05 de abril de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3008-S.-
Expte. N° 714-1170/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita el pago del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90%), a favor del Dr. Carlos Edgard Gansslen, CUIL N° 20-07646716-2, quien revista en el cargo categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Dr. Carlos Edgard Gansslen, CUIL N° 20-07646716-2, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (90%), con retroactividad al 6 de mayo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3020-S.-
EXPTE N° 0717-00109/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que tramita la promoción de la señora Irma Zalazar, CUIL 27-05869469-5, categoría 11-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", al cargo categoría 24-30 horas, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05, y

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-ejercicio 2013, en la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros",...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3023-G.-
EXPTE. N° 0200-123-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. MIGUEL ANDEL LEMBO y la Sra. INÉS LEONARDA CAMPOS, CUIL N° 27-23923088-7, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3027-DS.-**EXPTE. N° 766-854/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, y el Sr. Ramiro González, CUIL N° 20-23459997-7 por el período comprendido entre el 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2012; y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero, y el Sr. Ramiro González, CUIL N° 20-23459997-7 por el período comprendido entre el 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3029-DS.-**EXPTE. N° 766-387/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2013.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representando por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Sergio Rubén Montaña López, CUIL N° 23-14374625-9; Eduardo Enrique Morales, CUIL N° 20-24611240-2, Luis Esteban Nieva, CUIL N° 20-26793762-2; Norma Viviana Medina, CUIL N° 23-23145381-4; Marina Soledad Nappa, CUIL N° 27-33757847-6 y Daniela del Carmen Pérez, CUIL N° 27-23167955-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3053-S.-**EXPTE. N° 720-0145/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la Lic. Elba María Mamani, CUIL 27-06559753-0, categoría A-1, agrupamiento Profesional Ley 4413, dependiente de la U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", al cargo categoría A-5; y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe",....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3074-G.-**EXPTE. N° 0412-202/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, WALTER DIEGO ARRUA, D.N.I. N° 23.986.060, Legajo 11.916, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por invalidez)

ARTÍCULO 2°.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3077-S.-**EXPTE. N° 716-1105/120 y AGDOS. N° 715-1852/12, N° 728-7/13, N° 728-306/12, N° 723-157/13, N° 719-41/13, y N° 731-27/13****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en los Expedientes N° 716-1105/12, N° 715-1852/12, N° 728-7/13, N° 728-306/12, N° 723-157/13, N° 719-41/13 y N° 731-27/13, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ANSE LYDIA, D.N.I. N° 10.339.689; PETRONA AMELIA ARIAS, D.N.I. N° 05.917.215; VÍCTOR SERGIO ARIAS, D.N.I. N° 13.889.562; NOEMÍ PATRICIA AGUILAR, D.N.I. N° 17.909.334; ELENA COLQUE, D.N.I. N° 14.089.092; EUTIMIO CONDORI, D.N.I. N° 7.809.825; MARIA LUISA CHURQUINA MEDINA, D.N.I. N° 92.702.052; MARINA DEL CARMEN DÍAZ, D.N.I. N° 16.280.388; MERCEDES DEL VALLE DÍAZ, D.N.I. N° 16.347.040; CELIA ALCIRA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.930.562; MIRTA DEL VALLE ESPINOSA, D.N.I. N° 20.811.418; PETRONA GUANUCO, D.N.I. N° 06.171.101; OLGA ESTELA GUILARTE, D.N.I. N° 13.550.553; ROSA MILAGROS JULIÁN, D.N.I. N° 10.763.823; HILDA SIXTA LAUREANO, D.N.I. N° 04.747.316; IRMA GRACIELA MADREGAL, D.N.I. N° 17.081.506; YAMIL MADRIGAL, D.N.I. N° 6.297.811; YOLANDA ESTELA MAIZARES, D.N.I. N° 6.235.489; ESTELA BEATRIZ MANSILLA, D.N.I. N° 11.136.515; JUSTO ESTEBAN NIEVA, D.N.I. N° 04.702.314; MARTA LIDIA PELO, D.N.I. N° 10.853.149; HUMBERTO PEREA, D.N.I. N° 10.869.038; JUSTINA CARMEN RAMALLO, D.N.I. N° 11.072.243; DAVID FRANCISCO RAMOS, D.N.I. N° 14.004.572; RAÚL HORACIO RÍOS, D.N.I. N° 14.553.972; INÉS CRISTINA RIVAYNERA, D.N.I. N° 11.392.022; RAMÓN HUMBERTO RIVERA, D.N.I. N° 17.451.575; ELDA ELENA ROBLES, D.N.I. N° 06.225.841; CATALINA RUIZ, D.N.I. N° 10.616.322; ROSARIO ESTELA RUIZ, D.N.I. N° 13.121.985; ELSA ANGÉLICA SANDOVAL, D.N.I. N° 11.207.633; OLIMPIA SERRUDO PANOZO, D.N.I. N° 14.553.532; JOSEFA SOTO, D.N.I. N° 13.729.327; CLARA ELVIRA TARIFA, D.N.I. N° 17.451.736; PEDRO RUFINO TEJERINA, D.N.I. N° 11.207.872; MIRTHA TOMASIELLO, D.N.I. N° 05.072.974; YOLANDA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° 05.869.521; GUILLERMO JULIÁN TREJO, D.N.I. N° 14.136.273; ELVIRA ESTER TULA, D.N.I. N° 10.853.114; CECILIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 3.322.592; JOSÉ MIGUEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20.358.436; MARIA ELENA VILTE, D.N.I. N° 16.186.730; SAMUEL MARINO ZAMBONI, D.N.I. N° 14.953.801; FELIZA ZAMBRANO, D.N.I. N° 6.482.745; JESÚS AMELIA ZUBIETA, D.N.I. N° 10.616.130; BERTA BENANCIA ARJONA, D.N.I. N° 4.891.567; MARIA OLGA CHAÑI, D.N.I. N° 03.997.854; MIRTA ESTER DELGADO, D.N.I. N° 06.235.600; JUANA FELIZA FLORES, D.N.I. N° 11.072.438; ROSALÍA LORA, D.N.I. N° 4.141.179; HÉCTOR PELOC, D.N.I. N° 05.537.946; ELBA DEL CARMEN REINOSO, D.N.I. N° 10.853.463; LEONILDA EVA RUIZ, D.N.I. N° 06.515.489; ESTEFA TOLABA, D.N.I. N° 4.661.344; NILA ZAMBRANA, D.N.I. N° 5.329.112; ILDEFONSO CALLATA, D.N.I. N° 10.956.875; ANTONIA ALANCAY LAMAS, D.N.I. N° 16.887.974; ANÍBAL WALTER BENICIO, D.N.I. N° 14.424.676; CENONCIA CALPANCHAY, D.N.I. N° 10.298.995; GREGORIO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.196.731; CATALINA ELENA LLAMPA, D.N.I. N° 22.188.750; DELFINA MÉNDEZ, D.N.I. N° 13.701.939; ADELAIDO QUIPILDOR, D.N.I. N° 7.285.332; PIÓ VALDIVIEZO, D.N.I. N° 08.202.262; LUCIA VILCA TOLABA, D.N.I. N° 6.148.826; RENÉ VALENTÍN VILTE, D.N.I. N° 12.182.832; ZULEMA GUILLINDA SINGH, D.N.I. 14.250.738; CLAUDIA GABRIELA DURAN, D.N.I. N° 24.324.947; CLARA RAMONA AYARDE, D.N.I. N° 5.641.150; SABA DOLORES CISNEROS, D.N.I. N° 6.344.995; MARTINA JUÁREZ, D.N.I. N° 6.150.583; MERCEDES YOLANDA LÓPEZ, D.N.I. N° 4.898.619; SUSANA ANGÉLICA MALDONADO, D.N.I. N° 17.527.556; ROQUE JOSÉ MAYORGA, D.N.I. N 11.430.075; GLADYS NELBA NARVÁEZ, D.N.I. N° 12.986.617; CARMEN ROSA NUÑEZ, D.N.I. N° 11.337.124 y GRISELDA PERALTA, D.N.I. N° 11.514.010, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ANSE LYDIA, D.N.I. N° 10.339.689; PETRONA AMELIA ARIAS, D.N.I. N° 05.917.215; VÍCTOR SERGIO ARIAS, D.N.I. N° 13.889.562; NOEMÍ PATRICIA AGUILAR, D.N.I. N° 17.909.334; ELENA COLQUE, D.N.I. N° 14.089.092; EUTIMIO CONDORI, D.N.I. N° 7.809.825; MARIA LUISA CHURQUINA MEDINA, D.N.I. N° 92.702.052; MARINA DEL CARMEN DÍAZ, D.N.I. N° 16.280.388; MERCEDES DEL VALLE DÍAZ, D.N.I. N° 16.347.040; CELIA ALCIRA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.930.562; MIRTA DEL VALLE ESPINOSA, D.N.I. N° 20.811.418; PETRONA GUANUCO, D.N.I. N° 06.171.101; OLGA ESTELA GUILARTE, D.N.I. N° 13.550.553; ROSA MILAGROS JULIÁN, D.N.I. N° 10.763.823; HILDA

SIXTA LAUREANO, D.N.I. N° 04.747.316; IRMA GRACIELA MADREGAL, D.N.I. N° 17.081.506; YAMIL MADRIGAL, D.N.I. N° 6.297.811; YOLANDA ESTELA MAIZARES, D.N.I. N° 6.235.489; ESTELA BEATRIZ MANSILLA, D.N.I. N° 11.136.515; JUSTO ESTEBAN NIEVA, D.N.I. N° 04.702.314; MARTA LIDIA PELO, D.N.I. N° 10.853.149; HUMBERTO PEREA, D.N.I. N° 10.869.038; JUSTINA CARMEN RAMALLO, D.N.I. N° 11.072.243; DAVID FRANCISCO RAMOS, D.N.I. N° 14.004.572; RAÚL HORACIO RÍOS, D.N.I. N° 14.553.972; INÉS CRISTINA RIVAYNERA, D.N.I. N° 11.392.022; RAMÓN HUMBERTO RIVERA, D.N.I. N° 17.451.575; ELDA ELENA ROBLES, D.N.I. N° 06.225.841; CATALINA RUIZ, D.N.I. N° 10.616.322; ROSARIO ESTELA RUIZ, D.N.I. N° 13.121.985; ELSA ANGÉLICA SANDOVAL, D.N.I. N° 11.207.633; OLIMPIA SERRUDO PANOZO, D.N.I. N° 14.553.532; JOSEFA SOTO, D.N.I. N° 13.729.327; CLARA ELVIRA TARIFA, D.N.I. N° 17.451.736; PEDRO RUFINO TEJERINA, D.N.I. N° 11.207.872; MIRTHA TOMASIELLO, D.N.I. N° 05.072.974; YOLANDA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° 05.869.521; GUILLERMO JULIÁN TREJO, D.N.I. N° 14.136.273; ELVIRA ESTER TULA, D.N.I. N° 10.853.114; CECILIA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 3.322.592; JOSÉ MIGUEL VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20.358.436; MARIA ELENA VILTE, D.N.I. N° 16.186.730; SAMUEL MARINO ZAMBONI, D.N.I. N° 14.953.801; FELIZA ZAMBRANO, D.N.I. N° 6.482.745; JESÚS AMELIA ZUBIETA, D.N.I. N° 10.616.130; BERTA BENANCIA ARJONA, D.N.I. N° 4.891.567; MARIA OLGA CHANI, D.N.I. N° 03.997.854; MIRTA ESTER DELGADO, D.N.I. N° 06.235.600; JUANA FELIZA FLORES, D.N.I. N° 11.072.438; ROSALÍA LORA, D.N.I. N° 4.141.179; HÉCTOR PELOC, D.N.I. N° 05.537.946; ELBA DEL CARMEN REINOSO, D.N.I. N° 10.853.463; LEONILDA EVA RUIZ, D.N.I. N° 06.515.489; ESTEFA TOLABA, D.N.I. N° 4.661.344; NILA ZAMBRANA, D.N.I. N° 5.329.112; ILDEFONSO CALLATA, D.N.I. N° 10.956.875; ANTONIA ALANCAY LAMAS, D.N.I. N° 16.887.974; ANÍBAL WALTER BENICIO, D.N.I. N° 14.424.676; CENONCIA CALPANCHAY, D.N.I. N° 10.298.995; GREGORIO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.196.731; CATALINA ELENA LLAMPA, D.N.I. N° 22.188.750; DELFINA MÉNDEZ, D.N.I. N° 13.701.939; ADELAIDO QUIPILDOR, D.N.I. N° 7.285.332; PIÓ VALDIVIEZO, D.N.I. N° 08.202.262; LUCIA VILCA TOLABA, D.N.I. N° 6.148.826; RENÉ VALENTÍN VILTE, D.N.I. N° 12.182.832; ZULEMA GUILLINDA SINGH, D.N.I. 14.250.738; CLAUDIA GABRIELA DURAN, D.N.I. N° 24.324.947; CLARA RAMONA AYARDE, D.N.I. N° 5.641.150; SABA DOLORES CISNEROS, D.N.I. N° 6.344.995; MARTINA JUÁREZ, D.N.I. N° 6.150.583; MERCEDES YOLANDA LÓPEZ, D.N.I. N° 4.898.619; SUSANA ANGÉLICA MALDONADO, D.N.I. N° 17.527.556; ROQUE JOSÉ MAYORGA, D.N.I. N° 11.430.075; GLADYS NELBA NARVÁEZ, D.N.I. N° 12.986.617; CARMEN ROSA NUÑEZ, D.N.I. N° 11.337.124 y GRISELDA PERALTA, D.N.I. N° 11.514.010, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3104-VOT-
EXPT.E. N° 0248-MÑ-01/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2013**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen Molulo, Departamento Tilcara, en el marco del entonces Programa de Adjudicación de Tierras a la Población Aborígenes de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el artículo 75 Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 9 de autos obra copia de la Resolución N° 001041-BS-1999 de fecha 17 de septiembre de 1999, por la que el Ministerio de Bienestar Social otorga Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Molulo, Departamento de Tilcara y se aprueba el Reglamento Interno cumplimentando las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: Copia del Estatuto Comunitario (fs. 2/8); croquis grafico de la Comunidad (fs.63); copia del Acta N° 51 de renovación de autoridades (fs. 345/49); cotejo de censo y opción comunitaria efectuado por el PRATPAJ (fs. 210/211), del cual surge que la comunidad está compuesta por sesenta y seis familias y copia del Formulario F.460/J de AFIP (fs. 71);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, la Comunidad mediante Acta Acuerdo de asamblea, decide a través de sus miembros que se le entreguen las tierras en forma comunitaria (fs. 10/11, 206/208), asimismo se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por cada jefe de familia adjuntando el censo de las personas que integran cada grupo familiar y su actualización (fs.

72/201, 252/317 y 352/394);

Que, se encuentran agregadas en autos copias de Actas de colindancia suscripta con los vecinos de las Comunidades de Yala de Monte Carmelo y Loma Larga (fs. 13 y 14). Asimismo se suscribieron actas de colindancias con los particulares que limitan con la Comunidad (fs. 23, 25, 27, 44, 54);

Que, a fs. 340 se incorpora el Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 13167 de fecha 12 de marzo de 2013, del cual surge la Parcela 1042, Padrón I-5871, dominio del Estado Provincial, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como: Padrón I-1075, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela S/N°, ubicado en Finca Yala de Monte Carmelo-Molulo, Departamento Tilcara.-

Que, la Parcela N° 1042, Padrón I-5871, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las parcelas s/n ocupadas por la Escuela N° 76 "Juan Bautista Ambrosetti" y por el Puesto Sanitario de Molulo;

Que, a fs. 344 la representante de la Comunidad Aborigen de Molulo adhieren al artículo 2° del Decreto de Adjudicación de Título Comunitario consensuado sobre las áreas urbanas;

Que, a fs. 335/339, obra estudio de Título del inmueble objeto de las presentes actuaciones, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que no se realizaron trabajos de mensuras ni existen registros de solicitudes de regularización en forma individual en ese Organismo (fs. 223, 320);

Que, del informe emitido por el Registro Gráfico dependiente del Juzgado Administrativo de Minas (fs. 326/28) surge que dentro de la comunidad de referencia se encuentran parcialmente los siguientes pedimentos mineros: MINA SANTO EXPEDITO I de titularidad del Sr. Luis Gerardo Bravo, MINA SANTO EXPEDITO II de titularidad del Sr. Luis Gerardo Bravo;

Que, a fs. 329 la Secretaria de Gestión Ambiental, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Biodiversidad, informa que el sector ocupado por la Comunidad de MOLULO, se encuentra designado como Reserva de Biósfera de las Yungas (MAB/UNESCO). Por su parte la El Área Recursos Naturales de esa Secretaría y Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio de la Humanidad indica que la fracción a transferir se encuentra dentro del área de la Quebrada de Humahuaca declarada Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad ley 5206 UNESCO 2003 y su Decreto Reglamentario 789/2004 (fs. 235);

Que, Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), que tiene como antecedente al P.R.A.T.P.A.J., entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para el dictado del presente Decreto (fs. 341);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 342/343) y dictamen complementario a fs. 395, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado (fs. 343/vta.), expresando que no existe impedimento legal para la continuación del trámite administrativo de rigor que disponga la adjudicación en propiedad comunitaria a favor de la Comunidad Aborigen de Molulo;

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de "MOLULO", Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 001041-BS-1999, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela N° 1042, Padrón I-5871, con una superficie de siete mil cuatrocientas treinta y seis hectáreas, mil ciento quince con cincuenta y ocho metros cuadrados (7.436 Has. 1115.58 m2), que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón I-1075, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Sin Numero, ubicado en la Finca Yala de Monte Carmelo, Molulo, Departamento Tilcara, de dominio del Estado Provincial, individualizado físicamente mediante Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de

Inmuebles con el N° 13167 de fecha 12 de Marzo de 2013.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las superficies correspondientes a la Escuela N° 76 "Juan Bautista Ambrosetti" y por el Puesto Sanitario de Molulo, disgregadas del Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 13167 de fecha 12 de Marzo del año 2013, del cual surge que la Parcela N° 1042, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas sin numero ocupadas por la Escuela N° 76 y el Puesto de Salud antes mencionados, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial", y por la Ley Provincial N° 5647 "Ley de Protección de Los Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.).

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°: Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, Reglamentado por Decreto N° 789-G-04, cuya Área V de Máxima Protección y Área de Amortiguación de la Quebrada abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen de "MOLULO" se regirá por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

ARTICULO 8°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3102-VOT.-

EXPTE. N° 0248-98/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen Yumpaite, Pueblo Colla, Departamento Cochinocha, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Cochinocha de la Provincia de Jujuy,

conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 11 obra copia de la Resolución N° 0023 -S DD. HH.- de fecha 27 de septiembre del 2006, por la que se le reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen de Yumpaite y se aprueba su Estatuto Social, cumplimentando las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que a fs. 17 consta Acta de Colindancia con la Comunidad Aborigen de Tambillos, Cochagaste y Agua Caliente Quera, a fs. 18 con la Comunidad de Miraflores de la Candelaria, y a fs. 20/21 con la Comunidad Aborigen de Tambillos;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto de la Comunidad (fs. 2/10), croquis de su ubicación geográfica (fs. 16), acta solicitando la modificación del Croquis de la Comunidad (fs. 71/72), Acta de renovación de autoridades (fs. 102/104), Censo Comunitario (fs 22/44), y cotejo de censo y opción comunitaria a fs. 69;

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo Familiar, conforme surge de fs. 45/67;

Que, a fs. 98/99 obra Acta de conformidad prestada por dicha Comunidad sobre la redacción del artículo 2° del presente decreto de adjudicación;

Que, a fs. 83 consta Formulario 460/J de AFIP;

Que, a fs. 151/161, obra estudio de Título del inmueble objeto de las presentes actuaciones, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, a fs. 142 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 12547 de fecha 18 de octubre de 2012, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-5435, Parcela 1070, que se disgrega de un lote de mayor extensión, individualizado como Padrón K-675, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 123, ubicado en Yumpaite, departamento Cochinocha de dominio del Estado Provincial;

Que, a fs. 100 el Instituto Jujeño de Colonización informa que no se realizaron trabajos de Mensura de Fracción individuales en el Distrito de Yumpaite del Departamento de Cochinocha;

Que, rolan agregado a fs. 84/88 y fs. 136/140 informes del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros de los que surge ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen de Yumpaite en el Catastro Minero, dentro de la mismas se ubica el pedimento minero Expte. N°1380-CH-2010, KAIA2, encontrándose los pedimentos que tramitan mediante Expte N°1418-CH-2010, KAIA40 y Expte. N° 1390-CH-2010,KAIA 12 en la Localidad de Tambillos, todos ellos de titularidad del Sr. Oscar Daniel Chedrese, los que se encuentran vigentes en sus trámites, sin registro y/o concesión;

Que, a fs. 127 la Secretaría de Gestión Ambiental manifiesta que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Biodiversidad, en dicho sector no se observan áreas protegidas de dominio provincial ni nacional;

Que, del informe de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura (fs. 141), surge que en el terreno correspondiente al Área de Delimitación y Mensura, de la Comunidad Aborigen de Yumpaite, no se cuenta con antecedentes éditos que testimonien una ocupación arqueológica prehispánica y por lo tanto no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio sobre este tipo de patrimonio;

Que, a fs. 143/144 Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.) emite dictamen en el entendimiento que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 148/149) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado (149 vta.), expresando que no existe impedimento legal para la continuación del trámite administrativo de rigor que disponga la adjudicación en propiedad comunitaria a favor de la Comunidad Aborigen de Yumpaite;

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de "Yumpaite", Departamento de Cochinoca, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 0023-S. DD. HH. de fecha 27 de Septiembre de 2006, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PR.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela 1070, Padrón K-5435, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTAS QUINCE HECTÁREAS Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON 64 DECÍMETROS CUADRADOS (2615has, 4248,64 m2), que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón K-675, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 123, ubicado en la localidad de Yumpaite, Departamento de Cochinoca, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura y Fracción N° 12547 de fecha 18 de octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, las superficies correspondientes a la Ruta Provincial N° 11, según Plano de Mensura de Fracción N° 12547 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT.

ARTICULO 3°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.)

ARTICULO 6°.- Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

**DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° 112/2013.-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 JUL. 2013

VISTO:

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

CONSIDERANDO:

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 112/2013.-

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal: 201304-006-003527.C.U.I.T.: 30-71044869-4.**Señor(es):** VER-FRUT S.R.L. **Domicilio:** BELGRANO 412-PERICO-(4608) PROVINCIA DE JUJUY **Impuesto:** 45-SALUD PUBLICA **Periodo(s)** 2012/12-2013/01-2013/02. **Planilla General:** 5/2013. Cant.Total: 1

C.P.N. Norberto Daniel Hernández

Sub Director General

Dirección General de Rentas

26/29/31 JUL. 02/05 AGO LIQ. 113525 \$55,00

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA

SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM.1779,68)

TIPO DE OBRA: Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil 5 tramos de 21 m cada uno, H° 21 para fundaciones y columnas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.360.000,00.- referido al mes de Junio de 2012.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 hs

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 16 de Agosto de 2013.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal.-3° Piso -DNV.-

08/10/12/15/17/19/22/24/26/29/31 JUL.02/05/07/09 AGO.. LIQ. N° 112918 \$ 180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13**, MALLA 406- PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY RUTA NACIONAL N° 34. **TRAMO:** Acceso a San Pedro de Jujuy-Empalme R.N. N° 50. RUTA NACIONAL N° 50 **TRAMO:** Empalme R.N. N° 34-Limite con Bolivia. **LONGITUD:** 184,40 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00). **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 04 de Septiembre del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública

Nº 22/13-MALLA 302, Licitación Pública Nº 63/13-MALLA 117B, Licitación Pública Nº 64/13-MALLA 406, Licitación Pública Nº 65/13-MALLA 439, Licitación Pública Nº 66/13-MALLA 339, Licitación Pública Nº 72/13-MALLA 535.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3º Piso -D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. Nº 112984 \$ 180.00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/13. OBRA:** RUTA NACIONAL Nº 9-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA. **SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM. 1779,68). **TIPO DE OBRA:** Vigas premoldeadas con hormigón Hº 30 ancho útil, 5 tramos de 21 m. cada uno, Hº21 para fundaciones y columnas. **GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 1.360.000,00.- Referido al Mes de Junio del 2012. **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 Hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3º Piso-D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO.. LIQ. Nº 112983\$ 180.00

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. LLÁMASE A **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 116/2013** PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS-PAMI-CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 0570/13. DE ESTE INSTITUTO. EXPEDIENTE Nº 0830-2013-0004200-5.

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar 0 EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XII JUJUY-SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376, 1er. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 14:00 HS.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376, 1er. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376 1er. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. **FECHA DE APERTURA:** 15 DE AGOSTO DE 2013. **HORA:** 11 HS.

29 JUL.02/07 AGO. LIQ. Nº 113522 \$60,00

CONCURSOS- QUIEBRAS

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-262.968/11**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: AJALLA, WALTER", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.- Proveyendo la presentación de fs. 628/629: ...Proveyendo la presentación de fs. 630: Téngase por devueltos sin diligenciar los edictos dispuestos a fs. 622.- Asimismo, atento la proximidad de la fecha de la audiencia informativa y advirtiéndose la imposibilidad material de llevar a cabo la publicación de los edictos con la debida antelación, fijase nueva audiencia informativa para el día 28 del mes de Agosto del año 2013 a 11 horas, venciendo el período de exclusividad el día 04 del mes de Septiembre del año 2013.- Publíquense edictos

por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 27 L.C. y Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.), quedando a cargo de la Sindicatura la confección y diligenciamiento del mismo.-Notifíquese por cédula.- FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-Juez-Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER-Prosecretaria". San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2013.Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

02/05/07/09/12 AGO. S/C

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 71

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 89.247,00 y DE \$ 89.982,00.-; DOS LOTES CON CONSTRUCCIÓN IMPORTANTE EN CALLE LA REINA MORA s/n - Bº LOS PERALES-S.S. DE JUJUY.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. Nº C-923/13** Caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CORREA ARCE, OSCAR; ALIAS, ALEJANDRO RENE c/ VAGO AUTOMOTORES, VAGO, HÉCTOR JAVIER", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE y con base de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, importes de las valuaciones fiscales, dos inmuebles de propiedad de GERARDO RAFAEL IBARRA DNI Nº 27.727.299, en el estado en que se encuentran, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizados como Matrícula A-55868-79999, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 21, Parcela 5, Padrón A-79999, y Matrícula A-55869-80000, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 21, Parcela 6, Padrón A-80000, Plano: Nº 01160 ubicado en calle La Reina Mora s/n, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Descripción de la Parcela: Parcela 5: Fte.: 16,00 m. C/frente: 16,00 m. Cdo.: 27,00 m. Cdo.: 27,00 m. Parcela 6: Fte.: 16,00 m.; C/fte.: 16,00; Cdo.: 27,00 m.; Cdo.: 27,00 m. SUPERFICIE DE AMBOS LOTES: 432,00 m2 c/u.- Linderos: Parcela 5: N.: Calle La Reina Mora S.: parte /rte. parcela 2 E.: parcela 6 O.: parcela 4. Parcela 6: N.: Calle La Reina Mora. S.: p/ rte. parcela 2. E.: parcela 7. O.: parcela 5 Estado ocupacional: Se encuentra en construcción un importante inmueble, según acta de constatación a fs. 86. Gravámenes: Padrón A-79999; ASIENTO 1. EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 12/06/08-Cámara C.C.-Sala II-Jujuy-Expte. Nº B-190.744/08 "Cautelar de Aseguramientos de Bienes: Alias, Alejandro Rene c/ Vago Automotores-Vago, Héctor Javier" Pres. Nº 8488, el 17/06/08-Registrada: 23/06/2008. ASIENTO 2. REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1-Por oficio de fecha 06/06/13-Cámara C.C.-Sala II-Vocalía nº 4-Jujuy-Pres. Nº 8281 el 13/06/13-Registrada: 25/06/2013. Padrón A-80000; ASIENTO 1. EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 12/06/08-Cámara C.C.-Sala II-Jujuy-Expte. nº B 190.744/08 "Cautelar de Aseguramientos de Bienes: Alias, Alejandro Rene c/Vago Automotores-Vago, Javier Héctor"-Pres. nº 8488, el 17/06/08-Registrada: 23/06/2008. ASIENTO 2. REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO. Ref. As. 1-Por Oficio de fecha 06/06/13-Cámara C.C. -Sala II-Vocalía nº 4-Jujuy-Pres. nº 8281, el 13/06/13-Registrada: 25/06/2013.- Dichos inmuebles no poseen otro tipo de restricciones dominiales según informes agregados en autos y que podrán ser consultado. Los mismos tienen deudas según los siguientes conceptos: Dirección Provincial de Rentas por \$ 2.367,10 al 27/06/13 el Lote 5 a fs.76-77, Lote 6 adeuda \$ 2.675,50 al día 28/06/2013 a fs.78-79; en Agua de los Andes S.A. el Lote 5 registra deudas por \$ 211,96 al día 02/07/2013, mientras que el Lote 6 adeuda la suma de \$ 1.446,00 al día 02/07/2013 según informe a fs. 63. El comprador adquiere los bienes libres de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 09 de agosto de 2013 a hs. 18:15 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del Bº Ciudad de Nieva de S. S. de Jujuy.-El Martillero esta facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL.-Cel. 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2013. CESAR HORACIO BAREA, Prosecretario.-

02/07/09 AGO. LIQ. Nº 113552 \$60,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº B-224008/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/BAZAN DIEGO JAVIER" hace

saber por este medio al Sr. BAZAN DIEGO JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2013: ... AUTOS Y VISTOS...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de DIEGO JAVIER BAZAN, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.685,27) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a La Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.7311/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°.) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.P. C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere, (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez, Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112996 \$60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: **B-223.612/11**; EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, cita y emplaza a la demandada SRA. SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 1.669,86) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CON 95/100 (\$ 500,95), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112997 \$60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° **B-236.176/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SILVA JOSÉ ARMANDO. hace saber al Sr. SILVA JOSÉ ARMANDO la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE Jujuy, 16 de Abril de 2013. I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS con CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.742,40) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, íntímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112998 \$60,00

El Dr. Víctor Farfán-Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. **B-133438/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA DE DOMINIO, SUSANA ZARATE HEREDERA DE JUAN JOSÉ VARELA C/ATILIO MANUEL SOLA. SUCESIÓN DE ATILIO M. SOLA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Catamarca n° 111 de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado con lote n° 15, Manzana 35-a, Padrón B-6010, Matrícula B-1413 y que tiene las siguientes características: 9,00 m de frente e igual de contrafrente, por 19,89 m de fondo-Este y 20,18 m de fondo-Oeste, encerrando una superficie de 180,32 m2; limita al Norte con parte del lote 2, al Sud con pasaje, al Oeste con Lote 14 y al Este con Lote 16, de las siguientes providencias: Providencia de fs. 66: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2005. De la demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmueble Promovida por el Sr. JUAN JOSÉ VARELA en contra de los herederos de la sucesión de MANUEL ATILIO SOLA, Sres. NIEVES EVA MARIA FASCIO, GUSTAVO ATILIO SOLA FASCIO, CARLOS MARCELO SOLA FASCIO, GUILLERMO FEDERICO SOLA FASCIO y ATILIO MANUEL SOLA, de la misma córrase traslado por el término de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerlo por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. En igual plazo íntímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. Dese la debida intervención al Estado Provincial. (Art.4015 ccs. Del C.C.).Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria. Providencia de fs. 306:"San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2008.Previo proveer lo solicitado a fs. 304, atento a que en autos no se corrió traslado al heredero denunciado; como medida saneadora y a fin de evitar nulidades, córrase traslado de la presente demanda al heredero Sr. ATILIO MANUEL SOLA SÁNCHEZ, en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil -Conf. modificación Ley 5486).Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de El Carmen. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria". Providencia de fs. 435: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2011. Visto lo solicitado y estado del trámite, líbrense edictos de las providencias de fs. 66 y 306 de autos a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art 531 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria".- Los edictos deberán publicarse por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse en la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen, en el local del Juzgado de Paz y transmitir mediante radiodifusión de esa ciudad durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. (conf. 531 y 535 del C.P.Civil-mod. Ley 5486.-SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 8 de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113530 \$60,00

DRA. NOEMÍ ADELA DALMETTI DE ALCOBA VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. REF. **EXPTE. N° B- 188051/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/CEFERINO MAURICIO CARLOS se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE DICIEMBRE DE 2012.-1.- Proveyendo el escrito de fs 72: Téngase presente la publicación realizada en el Boletín Oficial y por Edictos.-Asimismo y atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Silvana Lucia di Pasquo, declarase al Sr. MAURICIO CARLOS CEFERINO, rebelde conforme Art. 195 DEL CPC.-V.-Notifíquese por Edictos.-FDO DRA NOEMÍ ADELA DEMMATI DE ALCOBA ANTE MI DRA AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2.013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113501 \$45,00

DRA. MARISA E. RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF. **EXPTE. N° B-221145/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ALBARRACIN VÍCTOR HUGO, hace saber al SR. ALBARRACIN VÍCTOR HUGO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, de...del...2.01... Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense en contra del Sr. ALBARRACIN VÍCTOR HUGO, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 10.981,40) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS (\$ 5.490,70) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.-Al efecto comisiónesse al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Asimismo íntímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de

Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA Proc MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MARZO de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 112999 \$60,00

JUZGADO CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. Sala II Voc. Dr. Alsina-En el Expte N° B-161.741/06 caratulado: Prescripción Adquisitiva, Quiroga Felipe c/ Vilte Rosa (Sucesorio) y otros.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013. Previo a proveer escrito de fs. 429 y atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón G, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 3888, Padrón G-673, Circunscripción 3, Sección 11, Parcela 390, ubicado en Finca Oyada Departamento Caspala-Valle Grande- Provincia de Jujuy. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la provincia por TRES VECES EN CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113536 \$45,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

AGOSTINI, MARIA ANTONELA D.N.I. N° 31.036.043 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

22/26 JUL 02 AGO. LIQ. 112869 \$ 45,00

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **EXPTE. N° 1601 LETRA "W"-AÑO 2013** caratulado EVANGELINA R CANCHI-APOD.-SOLIC. REC. PER JURID. POL. PART. PCIAL MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL (M.I.L.E.S.); se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Julio de 2013.-Atento a la presentación efectuada fs. 1/26 de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Sra. Evangelina Rosana Canchi, en su carácter de apoderada del partido político de distrito "MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL (M.I.L.E.S.)", y por constituido domicilio legal sito en Av. Senador Pérez N° 386, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de Personería jurídico política como partido provincial.-Que acorde a lo dispuesto por la ley N° 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1º) Ordénese la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "MOVIMIENTO INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA DE EXPRESIÓN SOCIAL (M.I.L.E.S.)" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.3º) Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Pte. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio de 2013.

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113547 \$330,00

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **EXPTE. N° 1599-LETRA "W"-AÑO: 2013**, caratulado: "DR. PEDRO O. FIGUEROA (h)-SOLIC. REC. PER. JUR. POLÍTICA-PARTIDO PCIAL. "ARRIBA JUJUY"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de julio de 2013.-Atento a la presentación efectuada a fs. 1/17 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Pedro Octavio Figueroa (h), en su carácter de apoderado del partido político de distrito "ARRIBA JUJUY", y por constituido domicilio legal sito en Av. 19 de Abril N° 837/839, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-político como partido provincial.-Que acorde a lo dispuesto por ley N° 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1º) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de Circulación local, que el partido político de distrito "ARRIBA JUJUY", solicita reconocimiento de la personería jurídico-político como partido político provincial. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cedula".-Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Julio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113554 \$ 330,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el **Expte. N° C-001271/13** caratulado: "EJECUTIVO: LARA (h), HUGO ALBERTO c/CASTRO, HUGO ARIEL", se hace saber al demandado Sr. CASTRO, HUGO ARIEL, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN

SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2013.- I.-Proveyendo la presentación de fojas 43: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 16 al demandado CASTRO, HUGO ARIEL, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C...II.-Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".- PROVIDENCIA DE FOJAS 16: "S.S. DE JUJUY, 03 de Abril de 2.013.-I.-...-III.-Librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del demandado, HUGO ARIEL CASTRO, D.N.I. 23.776.819, por la suma de PESOS: OCHENTA MIL (\$80.000.) en concepto de capital con más la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL (\$24.000) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-IV.-Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. VII.-Notifíquese y expídase Mandamiento.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí. Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Secretaria".Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2013.

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113546 \$60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-258603/11** caratulado: "EJECUTIVO: PALUE S.R.L. c/OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", hace saber al SR. GUILLERMO CRISTIAN OTAZO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2012.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. ALEJANDRO A. BOSSATTI, notifíquese al demandado SR. GUILLERMO CRISTIAN OTAZO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. GUILLERMO CRISTIAN OTAZO, no se presente a hacer valer sus propios derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. MARISA RONDON-Juez por Habilitación-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario". PROVIDENCIA DE FS. 13:"San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2.011.Por presentado el DR. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de PALUE S.R.L., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4º,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$2.808,26), por capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$1.404,13) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS mas UN (1) DIA a razón de la distancia, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Asimismo, intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 de C.P.C.).-Notifíquese (art. 154 de C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga Villafañe-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113542 \$60,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-258.607/11**, caratulado: "EJECUTIVO: PALUE S.R.L. c/GAITAN, RAÚL ALEJANDRO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2013. Atento las constancias de autos y lo manifestado por la actora precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GAITAN, RAÚL ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.581.193 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.629,99)

que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$830) para acrecidas y legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un Diario Local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrase edictos (Art.154 CPC)- FIRMADO DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI, DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. PUBLÍQUESE edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un Diario Local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL 2013.-SECRETARIA Nº 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

02/05/07 AGO. LIQ. Nº 113543 \$60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258.610/11** Caratulado: "EJECUTIVO PALUE S.R.L. c/BOBAN, PEDRO", se hace saber al Sr. PEDRO, GUSTAVO BOBAN el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre del 2011.- Téngase por presentado al DR. ALEJANDRO BOSSATTI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PALUE S.R.L., a merito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativo del C.P.C., líbrase en contra de la demandada/o SR. PEDRO GUSTAVO BOBAN mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$6.521,20 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$1.304 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio de o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Firmado Dra. Marcela Ficoesco, firma habilitada, Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2012.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarla (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaria para su control y firma según lo dispuesto en los Art. 72 y 74 del C.P.C.- Firmado Dra. Marcela Ficoesco, firma habilitada, Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez.

02/05/07 AGO. LIQ. Nº 113544 \$60,00

La DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-002005/13** caratulado: DIVORCIO VINCULAR GLADIS HAIDEE SEGARRA c/CATALINO LAMAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio de 2013.-Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.162 del CPC, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda al Sr. CATALINO LAMAS por el término de QUINCE DÍAS con apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera(Art. 298 del CPC).-Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad capital, Pcia. de Jujuy bajo apercibimiento de Notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cedula.- DRA. MIRTA CHAGRA.-Jueza-ANTE MI: DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-Stria.-

02/05/07 AGO. LIQ. Nº 113538 \$45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, **REF. B-198967/08** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/BENITEZ JUAN ANTONIO, **cita y emplaza** a la demandada Sr. BENITEZ JUAN ANTONIO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 8.331,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1666) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. Nº 113000 \$ 60,00

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-31.470/13** caratulado: "Chavarría, Samuel Ezequiel-Chavarría, Pedro Agustín y una persona de sexo masculino a establecer P.s.a. de Robo en Poblado y en Banda agravado por el uso de Arma. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2013. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado PEDRO AGUSTÍN CHAVARRÍA de aproximadamente 17 años de edad, se desconoce el número de su DNI., siendo su último domicilio en Mzna. "B" Lote 05 Nº 1049 de las 240 viviendas del barrio Alto Comedero; por lo que corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, **para que se presente a estar a derecho** en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Cúmplase. Fdo.: Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO.- Secretaría F. I. Nº 8, Agosto 02 del 2013.

02/05/07 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE D.N.I Nº 5.975.852**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. Nº 113523 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, en Expte Nº C-004962/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MENDOZA, JUAN ARTURO", CITA Y EMPLAZA por TREINTA Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **JUAN ARTURO MENDOZA, D.N.I Nº 8.190.492**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Prosecretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2013.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. Nº 112935 \$35,00

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 7- SECRETARIA Nº 14 en el Expte. C-007214/13: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: JORGE RAÚL ACUÑA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **JORGE RAÚL ACUÑA** por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. Nº 113528 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ARMANDO CÉSAR GONZÁLEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de 2012.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113524 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. C-006032/13, caratulado: Sucesorio ab-intestato PRUDENCIA PACHECO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA PACHECO D.N.I. N° 0.820.954. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113533 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: BARRO BENIGNO; BARRO, JORGE EDUARDO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113532 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. REYNAGA MARIA ELENA- BEJARANO DE REYNAGA FELIPAREINAGA ALBERTO. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113535 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y Emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de DON HÉCTOR LIDORO JIMÉNEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces. Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2.013.

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113537 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CUREGUA ROBERTO Y GALLARDO JUANA NELIDA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARIA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, Julio 05 de 2013.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113531 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12 Expte. N° C-002500/13 Caratulado: "SUCESIÓN AB INTESTATO DE DON LLANES NATIVIDAD". Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes causante Sr. NATIVIDAD LLANES, L.E. N° 8.198.893. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113550 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARÍA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-005140/13 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SEGOVIA JUAN ÁNGEL", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de. JUAN ÁNGEL SEGOVIA, D.N.I. N° 8.196.159. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113549 \$35,00

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-276.525/13, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RUGGERI, JOSÉ SANTOS", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de JOSÉ SANTOS RUGGERI, D.N.I. N° 7.271.963.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113556 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 13-cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ESTER PETRONA VILCA, L.C. N° 6.171.339. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, .. de Abril de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113557 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12 Expte. N° C-004020/13 Caratulado: "SUCESORIO: GARAY, RAMONA", cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA GARAY; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113558 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. N° C-004772/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDIETA, MARIA MÓNICA L.C. N° 05.705.811, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho de los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113545 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON BALCAZAR ANACLETO Y GARECA DE BALCAZAR, NELLY RAMONA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113541 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. N° B-271574/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL VILTE, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho de los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113539 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de MARIO TEJERINA D.N.I. N° 8.468.976. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Junio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113551 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. CARLOS GERMAN CARDOZO D.N.I. N° 28.715.930. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113553 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 3, Ref. Expte. N° B-280.236/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILTE VICENTA Y VICTORINO BARRIOS, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho de los bienes de los causantes.-Secretaria: Dr. GUSTAVO M. IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113540 \$35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-005770/13: SUCESORIO AB INTESTATO: LLAMPA ELÍAS, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de LLAMPA ELÍAS.-Publíquese por tres veces en el termino de cinco días edicto en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 113555 \$35,00